

**DECRETO EDIL N° 011/2016**

**Lic. Rodrigo Paz Pereira**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE**  
**DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**

**VISTOS:**

El Alcalde Municipal de la Ciudad de Tarija, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el parágrafo II del Artículo 34° de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus artículos 24 y 26, Ley Municipal N° 102.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, como parte del proceso de reforma del Estado Plurinacional de Bolivia mantienen el compromiso de continuar generando políticas de constante cambio, orientadas a modernizar el servicio público municipal.

Que, en el artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que; "La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos. La administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de la jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", N° 031, en su artículo 12 Núm. II) dice (FORMA DE GOBIERNO). II. La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los Gobiernos Autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", N° 031, en su artículo 34 Núm. II) Dice (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:...II) Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", en su artículo 3° señala (Cumplimiento Obligatorio De La Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", señala en su artículo 26° Núm. 1, 5 y 16) (Atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal). La Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal...5) Dictar Decretos Ediles, conjuntamente con los Secretarios Municipales. Que, la Ley Municipal N° 102, en su artículo 1° (Objeto) tiene por objeto normar el proceso de Regularización de Deudas Impositivas Municipales, por concepto de intereses y multas a partir de la promulgación de la Ley Municipal N° 002 de Creación de Impuestos Municipales de fecha 16 de diciembre de 2011.



Que, el Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, requiere de un instrumento normativo procedimental para la “Regularización de Deudas Impositivas Municipales”, a efectos de la Ley Municipal N° 102, conforme a las normas básicas y procedimientos técnicos establecidos al efecto; todo ello, con la finalidad de su aplicación eficiente y oportuna a la normativa municipal por parte de la Administración Tributaria de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.

**POR TANTO:**

El Alcalde Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes:

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el “**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 102 de “REGULARIZACIÓN DE DEUDAS IMPOSITIVAS MUNICIPALES”** en sus 15 artículos y cinco disposiciones finales.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Queda encargado del cumplimiento del presente Decreto Municipal la Dirección de Ingresos, la Dirección de Catastro y demás Unidades que puedan efectivizar dicha labor.

Es dado en el Despacho del Señor Alcalde Municipal a los cinco días del mes de septiembre de dos mil dieciséis años.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Lic. Rodrigo Paz Pereira

**ALCALDE MUNICIPAL DE TARIJA**



